



Administración  
Municipal 2024- 2027

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
**Alcaldía Municipal de Otanche**  
Nit. 891.801.362-1

**Secretaría de Desarrollo Social y Económico**



Otanche, 26 de febrero de 2025

**ANEXO TECNICO**

**MUNICIPIO DE OTANCHE**

**OBJETO**

“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ - 2025”.

**PRESUPESTO:**

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$220.000.000,00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

**PLAZO:**

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTAIUN (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO

**OTANCHE - BOYACÁ**

**FEBRERO DE 2025**





Administración  
Municipal 2024- 2027

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
**Alcaldía Municipal de Otanche**  
Nit. 891.801.362-1

**Secretaría de Desarrollo Social y Económico**

## 1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Otanche a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades, el presente proceso se adelantará a monto agotable, por lo cual la cantidad de bienes a adquirir dependerá de la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	GALÓN

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### 2.1 ACPM.

Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	MI/100 MI	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	MI/100MI	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0





Administración  
Municipal 2024- 2027

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
**Alcaldía Municipal de Otanche**  
Nit. 891.801.362-1

Secretaría de Desarrollo Social y Económico



Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

**NOTA 1: EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MISMO U ORDENAR EL SUMINISTRO DE BIENES NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.**

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

Así mismo el contratista deberá:

1. El contratista debe tener disponibilidad de surtidor o unidad de distribución en un área cercana o vía que conduce al Municipio de Otanche, pues resultaría muy oneroso y dispendioso trasladar los vehículos a municipios vecinos solo para tanquearlos.





Administración  
Municipal 2024- 2027

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
**Alcaldía Municipal de Otanche**  
Nit. 891.801.362-1

**Secretaría de Desarrollo Social y Económico**



2. Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente
3. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
4. Garantizar la calidad del combustible suministrados y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación
5. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos.
6. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM), huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) y demás.
7. Deberá garantizar el suministro del combustible en el Municipio de Otanche en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice, debiendo indicar su dirección.
8. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc.
9. Diseñar y entregar al municipio un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.
10. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM), que el municipio considere más apropiado.
11. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios.
12. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

**ANDRY FABIAN JIMÉNEZ MÉNDEZ**  
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó aspectos jurídicos: Fredy Riaño Salinas  
Asesor jurídico contractual

